



“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA, MADRE DE LA PATRIA”

Villahermosa, Tabasco a 23 de septiembre
de 2020.

DIP. JESÚS DE LA CRUZ OVANDO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

PRESENTE.

En mi calidad de diputado local independiente y de acuerdo a lo establecido en los artículos 28, segundo párrafo, 36 fracción XLIII (Cuadragésima Tercera), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22 fracción I (primera), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 89, fracción IV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito presentar ante esta soberanía, PROPUESTA DE EXCITATIVA , al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES.



“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA, MADRE DE LA PATRIA”

El 4 de septiembre de 2019, el suscrito presentó ante el pleno de esta soberanía una iniciativa con la finalidad de reformar EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL INCISO B) FRACCIÓN II, ASÍ COMO ADICIONAR UN PÁRRAFO TERCERO AL NUMERAL 66 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE TABASCO, con la finalidad de:

- Que haya exclusión del delito cuando se configure la legítima defensa, siempre y cuando se ponga en riesgo la vida o se generen lesiones, siempre y cuando los hechos ocurran en la casa habitación de la víctima, y para efectos pueda repeler esa agresión, de cualquier manera, bajo cualquier circunstancia y utilizando los mecanismos o los elementos que tenga a la mano y de ninguna manera puede ser imputado penalmente
- Asimismo, se propuso que “No se consideraría exceso en la legítima defensa cuando concurren circunstancias en las que la persona que se defiende se encuentre en situación de riesgo, estado de confusión, miedo o terror de perder la vida, que afecte su capacidad para determinar el límite adecuado de su respuesta o la racionalidad de los medios empleados.



“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA, MADRE DE LA PATRIA”

Por consiguiente, dicha iniciativa, fue turnada a la Comisión de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil, para la emisión del dictamen correspondiente al día siguiente de su presentación, no obstante que en octubre de 2018 y abril de 2019, diputados del PVEM y PRI abordaron el tema de la legítima defensa como excluyente de la tipificación del delito e intentaron ampliar su concepto y ejecución, pero lamentablemente es el día y la hora y esa comisión sin justificar porqué, no ha emitido el proyecto de resolución que corresponde a mi iniciativa

Por lo cual, computando los días, tenemos que han transcurrido en exceso 387 días naturales, de los cuales 267 han sido hábiles, sin que se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, que antepone la obligación a la comisión correspondiente de dictaminar en 60 días hábiles la iniciativa que le ha sido remitida a través del proyecto de resolución que corresponda.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA DEL VALLE.



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA, MADRE DE LA PATRIA”

En ese sentido, a pesar de los hechos lamentables que ha traído el COVID 19, y en el supuesto de que se hayan interrumpido los plazos para dictaminar mi propuesta, no menos cierto es, que la comisión a exhortar, en el segundo año legislativo solo sesionó 3 veces, siendo la última la celebrada el 14 de julio actual, donde solo asistieron 3 de sus 5 integrantes, (según el dato proporcionado por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios con corte al 27 de agosto del año en curso).

En ese sentido, se considera que ya es justo que se dictamine a través del proyecto de resolución que corresponda la iniciativa propuesta, pues resulta necesario y urgente legislar en materia de legítima defensa.

Pues como legisladores, estamos obligados a no dejar rezago legislativo en comisiones, por el contrario, al ser este nuestro último año de actividades, debemos de marcar la pauta para que en efecto todas las iniciativas sean atendidas y abatir el rezago legislativo, no concibo el hecho de que ya tengas más de un año con la iniciativa propuesta y no se dictamine en materia de legítima defensa.



“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA, MADRE DE LA PATRIA”

De ahí que sea nuestra obligación constitucional dotar de medios de defensa legal a la víctima con el ánimo de defenderse y conservar en efecto, su integridad, física, psicológica y emocional, sobre todo su patrimonio, por ello, es importante avocarnos a aprobar el tema de la legítima defensa con el objeto de ir delimitando plenamente esta figura dentro de nuestra legislación penal, con el objeto de que no hayan ni sentenciados ni sentenciadas, que por defender su integridad y hasta la de su familia, erróneamente son condenados y recluidos en un penal, en razón de que fueron víctimas de un delincuente y por defenderse de él, terminaron victimándolo.

En tal sentido, no podemos bajar la guardia y mucho menos ser apacibles, debemos redoblar esfuerzos, sobre los cambios que actualmente necesitan nuestras legislaciones sobre todo en lo que respecta a las reformas en materia de legítima defensa y que desde legislaturas anteriores se vienen sometiendo a consideración de esta soberanía sin que sean debidamente atendidas.



“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA, MADRE DE LA PATRIA”

Por ello, resulta necesario exhortar respetuosamente a la Comisión Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil, del Congreso del Estado, a efectos de que emita el correspondiente dictamen de ley, tal y como lo ha hecho en otros asuntos, pues debemos de partir de la premisa de que la figura de la legítima defensa no puede esperar más, por lo que no debe haber trato preferencial entre unas iniciativas y otras, por el contrario hay tiempo y espacio suficiente para que se dictaminen conjuntamente con los temas que pudieran urgir y así ponernos al día y dar cumplimiento a los preceptos contenido en nuestro Código Penal el cual debe de ponderar hasta la legítima defensa de tercero, e incluso diferenciar sobre la LEGÍTIMA DEFENSA CONTRA EL EXCESO EN LA LEGÍTIMA DEFENSA, de las cuales hay tesis históricas emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin duda le estamos quedando a deber en ese rubro al pueblo de Tabasco, y reitero debemos de redoblar esfuerzos para de una vez atender tan prioritario tema.



“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA, MADRE DE LA PATRIA”

En tal virtud, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I (primera), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente

PROPUESTA DE EXCITATIVA

ARTÍCULO ÚNICO. –El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, Exhorta a la Comisión de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil,, para que agilice la presentación del dictamen correspondiente relativo a la iniciativa por la que se tiene a bien reformar: EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL INCISO B) FRACCIÓN II, ASÍ COMO ADICIONAR UN PÁRRAFO TERCERO AL NUMERAL 66 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE TABASCO, en virtud que ya han transcurrido más de 12 meses desde su presentación y la misma no ha sido dictaminada, siendo necesaria las modificaciones planteadas a efectos de que se legisle en materia de legítima defensa y exceso de legítima defensa.

Por lo expuesto me permito expresar el siguiente artículo:

TRANSITORIO



“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA, MADRE DE LA PATRIA”

ÚNICO. Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios de este Congreso, para que realice los trámites necesarios, para hacer llegar a la brevedad posible la presente excitativa a sus destinatarios, para su conocimiento y cumplimiento en su caso.

“ATENTO A LAS CAUSAS DE TABASCO”.


DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA DEL VALLE